

Barranquilla, 09 de febrero de 2023

CLASE	: PROCESO ORDINARIO	RAD No. 0800131050072022-369
Demandante	: RITA ISABEL RUA DIAZ	
Demandado	: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-	

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 12 de enero de 2023, se ordenó mantener en secretarial para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 13 de enero de 2023, y a través del correo institucional, el día 16 de enero de la presente anualidad, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

CLASE	: PROCESO ORDINARIO	RAD No. 0800131050072022-369
Demandante	: RITA ISABEL RUA DIAZ	
Demandado	: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-	

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 de enero de 2023. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1 ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

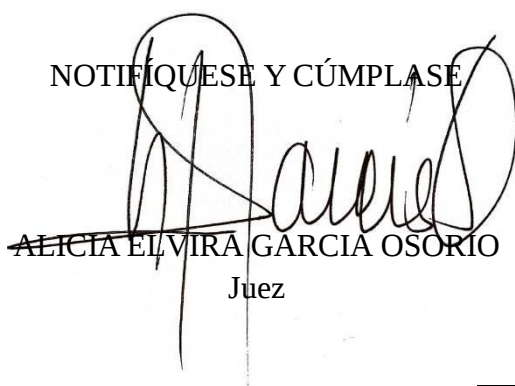
Por: RITA ISABEL RUA DIAZ

Contra:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el señor MAURICIO OLIVERA SANTAMARÍA, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

1. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
2. Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013.
3. Corre traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612 del CGP.
4. Notificar a la procuraduría judicial en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 277 de la Constitución Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



~~ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO~~
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 10 - 02 -2023, se notifica auto de 09 -02- 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°023 El secretario Dairo Marchena Berdugo
